

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Unico. Hacer pública, en anexo adjunto, la relación de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO

Relación de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria

Tipo: Convenio.

Objeto: Proyecto de difusión «Almería Modernista, postales en B/N (1900-1910) en el diario «La Voz de Almería»».

Cuantía (euros): 92.000,00.

Beneficiario: Novotécnica, S.A.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se procede a la publicación

de la información correspondiente a la Consejería de Gobernación en el segundo cuatrimestre de 2006:

ADJUDICACIONES DE CONTRATOS:

Objeto: Campañas informativas en materia de consumo.

Cuantía: Seiscientos mil (600.000,00) euros.

Adjudicatario: Leglez Publicidad, S.L.

Objeto: Realización de un documental en soporte multimedia e informativos varios sobre andaluces en el mundo.

Cuantía: Ciento noventa y cinco mil (195.000,00) euros.

Adjudicatario: Forma Animada, S.L.L.

Objeto: Impresión, encuadernación y distribución de diez mil ejemplares del II Plan Andaluz del Voluntariado 2006-2009.

Cuantía: Veintinueve mil novecientos (29.900) euros.

Adjudicatario: Coria Gráfica, S.L.

Objeto: Suministro de material promocional para el aula itinerante de Andalucía.

Cuantía: Veinticinco mil trescientos seis (25.306,00) euros.

Adjudicatario: Forma Animada, S.L.L.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 837/04, interpuesto por Ascensores Carbonell, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/04, interpuesto por la entidad Ascensores Carbonell, S.A., contra Resolución de fecha 15 de enero de 2004 por la que se concedía una subvención por la cuantía del proceso para reforma y mejora de dos ascensores, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Ascensores Carbonell, S.A., representada por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Izquierdo y defendida por el Letrado Sr. Lucena Caro contra Resolución de 15 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención solicitada y que le fue denegada. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sobre delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

PROGRAMA. FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Expediente: RS.007.CA/05.
Beneficiario: Turismo Rural Genatur, S. Coop. And.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 3.000,00 €.

Cádiz, 16 de agosto de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física: Doña Laura Fernández Romero, bajo la denominación comercial de Viajes del Barco.
Código identificativo: AN-231154-2.
Oficina: C/ Teatro, 6, en Quesada (Jaén).

Razón social: Servicios Integrales para el Ocio y Negocio, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Nego & Ocio.
Código identificativo: AN-411153-2.
Domicilio fiscal: C/ Mairena, 80, Local 1, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Persona física: Don Diego Manuel Serván Varo, bajo la denominación comercial de Trafalgar Viajes.
Código identificativo: AN-111152-2.
Oficina: C/ Agustín Varo, 15, de Barbate (Cádiz).

Persona física: Don Guillermo José Pérez-Hidalgo Garach, bajo la denominación comercial de Estudio T.
Código identificativo: AN-181150-2.
Oficina: C/ Pedro Antonio de Alarcón, 46, en Churriana de la Vega (Granada).

Persona física: Doña Petra Offermann, bajo la denominación comercial de Goto Tours.
Código identificativo: AN-111148-3.
Oficina: C.C. Novocenter, local B-12, en Santi Petri, Chiclana (Cádiz).

Persona física: Don Miguel Angel Mesa Morillo, bajo la denominación comercial de Viajes La Luna.com.
Código identificativo: AN-411147-2.
Oficina: C/ San Francisco, 11, en Coria del Río (Sevilla).

Razón Social: Viajes Cebra, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Cebra.
Código identificativo: AN-041146-2.
Domicilio fiscal: C/ Ctra. Almerimar, s/n, local 50, en El Ejido (Almería).

Razón social: Europa 21 Travel Service, S.L.
Código identificativo: AN-291145-2.
Sede social: C/ Carmen Montes, 4, local 2, en Torremolinos (Málaga).

Razón social: Internet Golf, S.L.
Código identificativo: AN-291144-3.
Sede social: C/ Centro Comercial Jardines de Atalaya, local 2 D-A, en Estepona (Málaga).

Razón social: Viajes Montilla, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Montilla.
Código identificativo: AN-181141-2.
Domicilio fiscal: C/ Montilla, 2, local 4B, en Maracena (Granada).

Razón social: Servicios Turísticos Tourmanía, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Tourmanía.
Código identificativo: AN-141140-2.
Domicilio fiscal: Avda. Argentina, 3, local 2, en Pozoblanco (Córdoba).

Persona física: Doña Zulema María Carrillo Díaz, bajo la denominación comercial de Viajes Zulema.
Código identificativo: AN-291139-2.
Oficina: C/ Mainake, esquina C/ Cuenca, local 4, en San Pedro de Alcántara (Málaga).

Razón social: Alhambra Valparaíso Ocio y Cultura, S.L., bajo la denominación comercial de Red 4.
Código identificativo: AN-181138-2.
Domicilio fiscal: C/ Callejón del Angel, 5, 2.º D, en Granada.

Razón social: Fundatours, S.L., Unipersonal, bajo la denominación comercial de Fundatours.
Código identificativo: AN-411137-2.
Domicilio fiscal: C/ Camino de las Erillas, Edif. Invarsa, mod. 312, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Razón social: Viajes Gilena, S.L., Unipersonal, bajo la denominación comercial de Viajes Gilena.
Código identificativo: AN-411136-2.
Domicilio fiscal: C/ Lope de Vega, 15, en Gilena (Sevilla).

Razón social: Nazaria Iniciativas Turísticas, S.L., bajo la denominación comercial de Nazaria Viajes.
Código identificativo: AN-181135-2.
Domicilio fiscal: C/ Torre de los Siete Suelos, 2, local 10, en Granada.

Razón social: Baisol Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Baisol.
Código identificativo: AN-291134-2.
Domicilio fiscal: C/ Bermúdez, 39, en Estepona (Málaga).

Razón social: Navas Telecom, S.L.U., bajo la denominación comercial de Navastour.
Código identificativo: AN-291133-2.
Domicilio fiscal: C/ Doctor Martorell Otzet, 1, bajo, en Málaga.

Razón social: Viajes Bailén Turismo, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Bailén Turismo.
Código identificativo: AN-231131-2.
Domicilio fiscal: C/ Parada, 17, bajo, en Bailén (Jaén).

Razón social: Viajes Díaz, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Díaz.
Código identificativo: AN-041117-2.
Domicilio fiscal: C/ Urbanización Prealsa, 44, bajo, en Cuevas del Almanzora (Almería).

Razón social: Doramar Viajes, S.C., bajo la denominación comercial de Travel Pacífico.
Código identificativo: AN-411082-2.
Domicilio fiscal: C/ Cabo de Gata, 1, local 3, en Benacazón (Sevilla).

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias de las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Sotavento Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Ubadat Viajes.
Código identificativo: AN-231166-2.
Sede social: C/ Jurado Parra, 9-1.º B, Baeza (Jaén).

Persona física: Doña Vanessa Borges Hernández, bajo la denominación comercial de Vértice+Viajes.
Código identificativo: AN-211165-2.
Oficina: C/ José Pérez Barroso, núm. 8, en Ayamonte (Huelva).

Razón social: Zubiajes, S.L.
Código identificativo: AN-181164-2.
Sede Social: Plaza Obispo Reyes, núm. 4, en La Zubia (Granada).

Razón social: Mantero Román Coria 2006, S.L., Tahití Viajes.
Código identificativo: AN-411163-2.
Sede social: C/ San Antonio, núm. 31, en Coria del Río (Sevilla).

Razón social: Nena & Bussy Travels, S.L.
Código identificativo: AN-211161-2.
Sede Social: Doce de Octubre, esquina Cardenal Segura, en La Palma del Condado (Huelva).

Persona física: Doña Isabel Luna Rodríguez, bajo la denominación comercial de Viajes Anlusur.
Código identificativo: AN-411160-2.
Oficina: C/ Primero de Mayo, núm. 140, en Pedrera (Sevilla).

Razón social: Servicios Turísticos Istar Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Ishtar Viajes.
Código identificativo: AN-291159-2.
Sede social: C/ Carretería, núm. 85, bajo, en Málaga.

Razón Social: Servicios Turísticos Sevilla Este, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Sevilla Este.
Código identificativo: AN-411156-2.
Sede social: Paseo Miguel de Unamuno, núm. 15, local 6, en Sevilla.

Razón social: Servicios Vacacionales Tusol Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Tusol Viajes.
Código identificativo: AN-411155-2.
Sede social: C/ Aljarafe, núm. 10, bajo, en Salteras (Sevilla).

Persona física: Doña Nelly Manzano López, bajo la denominación comercial de Condaltour.
Código identificativo: AN-211184-2.
Oficina: C/ La Fuente, núm. 78, en Rociana del Condado (Huelva).

Persona física: Doña M.ª Angeles Moreno Cordero, bajo la denominación comercial de Mariva Tours.
Código identificativo: AN-411183-2.
Oficina: Avda. de Europa, núm. 16, local comercial núm. 4, planta baja, edificio Paraíso II, en Montequinto (Sevilla).

Razón social: Viajes Traveland S.L.
Código identificativo: AN-411179-2.
Sede social: C/ Pedro Muñoz Torres, edificio Hytasa 12, local 5, en Sevilla.

Razón social: Luksa Tours, S.L.
Código identificativo: AN-291177-2.
Domicilio social: Avda. Juan López de Peñalver, núm. 17. Parque Tecnológico de Andalucía, en Campanillas (Málaga).

Razón social: Rubiales Jorge y Salado, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes RJS.
Código identificativo: AN-111176-2.
Domicilio social: C/ Ancha, 20, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Rainbow Travels, S.L.
Código identificativo: AN-411175-2.
Domicilio social: C/ Correduría, núms. 17-19, bajo, en Sevilla.

Razón social: Viajes Ligur, S.C.
Código identificativo: AN-411174-2.
Domicilio social: Avda. Rafael Beca, núm. 19, edificio 2.ª Generación, local 32-C, en Isla Mayor (Sevilla).

Persona física: Don Antonio Miguel Díaz Torres, bajo la denominación comercial de Aleph Viajes.
Código identificativo: AN-291171-2.
Oficina: C/ Victoria, núm. 27, bajo, en Málaga.

Razón social: Viaja Sin Barreras, S.L.
Código identificativo: AN-291170-1.
Domicilio social: C/ Córdoba, núm. 6, oficina 102, edificio Centro Nobel, en Málaga.

Razón social: Calamijas Travel S.L.
Código identificativo: AN-291168-2.
Domicilio Social: C/ Boulevard de la Cala, edificio Comercial local 14-A-1.ª, en La Cala de Mijas (Málaga).

Razón social: Yota Ryokov, S.L.L., bajo la denominación comercial de Yoya.

Código identificativo: AN-181167-2.

Domicilio social: C/ Tranco, núm. 4, en Otura (Granada).

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la Federación Andaluza de Fútbol Sala, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en cumplimiento y ejecución de la Sentencia de 31 de marzo de 2006, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 6592/2000, interpuesto contra Sentencia de 3 de julio de 2000, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso número 1072/1996.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 31 de marzo de 2006, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Fútbol Sala contra la Sentencia de 3 de julio de 2000, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla (recurso contencioso-administrativo 1072/1996), con imposición a las recurrentes de las costas de este recurso de casación en los términos señalados en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia».

Por su parte, el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 3 de julio de 2000, dispone textualmente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Federación Andaluza de Fútbol contra la Orden del Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, de 25 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Director General de Deportes, de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueban los Estatutos y acuerda la inscripción provisional, en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, de la Federación Andaluza de Fútbol-Sala, que anulamos por no ser ajustada a Derecho, con la consecuencia obligada de la cancelación de dicha inscripción. Sin costas».

Por todo ello, en cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en las citadas Sentencias,

R E S U E L V O

Proceder a la cancelación de la inscripción de la Federación Andaluza de Fútbol-Sala en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (antes Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas).

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario.
0.1.16.00.01.29.77700.71D.6.
José Antonio Núñez Lara: 9.974,70 euros.

Málaga, 10 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera Instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario.
0.1.16.00.01.29.77700.71D.6.
Ortega Barrionuevo Cristóbal: 10.124,95 euros.
López Linares, Eduardo: 10.124,95 euros.
Díaz Díaz, Francisco: 10.124,95 euros.
Hidalgo Rivas, Juan José: 10.124,95 euros.

Málaga, 19 de julio de 2006.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de septiembre de 2006, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Consejería y el Colegio de Médicos de la provincia de Cádiz para el desarrollo del programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el procedimiento abreviado 401/2005 Neg. S.

Con fecha 21 de noviembre de 2005 tuvo entrada en el Registro de este Organismo requerimiento del citado Juzgado, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso citado, interpuesto por doña Pilar Palomo Gutiérrez, contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El citado expediente consta de 72 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Tribunal copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de agosto de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro Docente Privado «Academia Universo» de Baza (Granada).

Vista la solicitud de autorización de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como representante de la entidad «Academia Universo», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con domicilio en Baza (Granada), calle Corredera, 45, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo» de Granada, por Orden de 2 de junio de 2006 (BOJA núm. 123, de 28 de junio de 2006), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos

formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio) con 23 puestos escolares, de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) con 40 puestos escolares y de Administración y Finanzas con 46 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con código núm. 18003806, la impartición del ciclo formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700090, con domicilio en C/ Albardinar, s/n, de Mojácar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Rey Alabez» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería), código 04700090, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para el Instituto de Educación Secundaria de La Cala del Moral (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29002733, con domicilio en Paseo de Filipinas, 2; de La Cala del Moral (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para el Instituto de Educación Secundaria de La Cala del Moral (Málaga), código 29002733, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se amplían las horas de función directiva a los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Enseñanza de Régimen Especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música.

En los últimos años se ha ido poniendo de manifiesto la importancia creciente que la función directiva tiene en los centros docentes públicos, lo que se ha traducido en un aumento de las competencias atribuidas a los Directores de estos centros, así como en una modificación de los procedimientos de acceso a la dirección para favorecer la incorporación a estas funciones de las personas más cualificadas para su ejercicio.

En particular, los Directores de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas de educación secundaria y de régimen especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, gestionan, además de los gastos de funcionamiento que con carácter general perciben todos los centros públicos, fondos con destino a inversiones.

Esta complejidad cada vez mayor de las funciones y competencias que se atribuyen a los Directores de estos centros aconseja un incremento del horario no lectivo de este profesorado, con objeto de permitir una mayor dedicación a las tareas propias de este cargo.

Por todo ello, esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto ampliar el horario lectivo semanal dedicado al desempeño de funciones directivas que corresponde a los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y, de los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación que impartan enseñanzas de régimen especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música.

Artículo 2. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Institutos de Educación Secundaria.

Además de la reducción del horario lectivo que contempla para el equipo directivo de los Institutos de Educación Secundaria el artículo 19 de la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la orga-

nización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los directores y directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- A) Hasta diecinueve unidades: 4 horas.
- a) De veinte a veintinueve unidades: 6 horas.
- b) De treinta a treinta y nueve unidades: 8 horas.
- c) De cuarenta o más unidades: 9 horas.

Artículo 3. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza y en las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para los Directores y Directoras de los Conservatorios Superiores de Música, dependientes de la Consejería de Educación, la disposición adicional única de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música, y para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Danza y de las Escuelas Superiores de Arte Dramático, dependientes de la Consejería de Educación, la disposición adicional única de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta quinientos alumnos y alumnas: 4 horas.
- b) De 501 a 750 alumnos y alumnas: 6 horas.
- c) De 751 a mil alumnos y alumnas: 8 horas.
- d) Más de mil alumnos y alumnas: 9 horas.

Artículo 4. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Conservatorios Profesionales de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Música, dependientes de la Consejería de Educación, el artículo 21 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música, y para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Danza dependientes de la Consejería de Educación, el artículo 20 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta quinientos alumnos y alumnas: 4 horas.
- b) De 501 a 750 alumnos y alumnas: 6 horas.
- c) De 751 a mil alumnos y alumnas: 8 horas.
- d) Más de mil alumnos y alumnas: 9 horas.

Artículo 5. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en las Escuelas de Arte.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para el equipo directivo de las Escuelas de Arte el artículo 19 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta diecinueve unidades: 4 horas.
- b) De veinte a veintinueve unidades: 6 horas.

- c) De treinta a treinta y nueve unidades: 8 horas.
- d) De cuarenta o más unidades: 9 horas.

Artículo 6. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas de la reducción del horario lectivo en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para el equipo directivo de las Escuelas Oficiales de Idiomas el artículo 19 de la Orden de 20 de abril de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta diecinueve unidades: 4 horas.
- b) De veinte a veintinueve unidades: 6 horas.
- c) De treinta a treinta y nueve unidades: 8 horas.
- d) De cuarenta o más unidades: 9 horas.

Disposición final primera. Ejecución y aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Centros, de Ordenación y Evaluación Educativa y de Gestión de Recursos Humanos a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 31 de julio de 2006, por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción, prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura, que conserven patrimonio documental andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 4/1998, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 7.º a la percepción de precios públicos por los permisos para obtención de fotocopias y copias de los fondos del Patrimonio Histórico custodiados por la Consejería.

El régimen de precios públicos aplicables a las prestaciones en cuestión, constituyen un conjunto de disposiciones cuya adaptación, a la vigente normativa en materia de archivos, se impone por razones de seguridad y precisión jurídica, sin perjuicio de que, además, el tiempo transcurrido desde la fijación de estos precios, acarrea la necesidad de revisar su importe e incluir nuevos métodos de reproducción, surgidos del importante desarrollo tecnológico de estos últimos años, y, con todo ello, dar una respuesta conjunta, sistemática y adaptada a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada a los precios públicos por reproducción en los Archivos dependientes de la Consejería de Cultura, con excepción de los del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Centro Andaluz

de Arte Contemporáneo que, debido a su especial régimen jurídico, son objeto de regulación específica.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988 dispone que, una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía se efectúe por Orden de la Consejería que los perciba, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos.

1. Los precios públicos a percibir por los servicios de reproducción de documentos, originales, reproducidos o editados, prestados en o por los archivos y fondos documentales dependientes de la Consejería de Cultura, con excepción de los del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, según disponibilidades de medios técnicos y personales, quedan fijados en las cuantías que se determinan en el Anexo, según soportes, formatos y uso.

2. Estos precios serán únicos, con independencia de que dichas reproducciones sean realizadas con medios técnicos y personales ajenos.

3. En las reproducciones obtenidas para uso comercial, los precios serán los señalados en el Anexo correspondiente.

Disposición adicional. Normas de aplicación.

1. Cuando existan en el archivo reproducciones de los documentos solicitados, se servirán éstas como norma general; sólo cuando la materia o circunstancias de la investigación lo justifiquen y el estado de conservación de los documentos lo permita, se reproducirán los originales, previa autorización del Director del Archivo.

2. La obtención de reproducciones fotográficas y digitales de los fondos documentales no concede ningún derecho de propiedad intelectual o industrial.

3. Queda prohibida la reproducción de las copias de cualquier tipo sin la autorización expresa y por escrito de la Consejería de Cultura.

4. La edición o difusión por cualquier medio de reproducciones de documentos deberá indicar obligatoriamente y de forma correcta la procedencia de dichos documentos.

5. El archivo correspondiente facilitará las reproducciones de los documentos solicitados y en los distintos formatos, una vez cumplimentado el impreso correspondiente y tras el pago del precio público.

6. En su caso, los gastos de envío serán de cuenta de quien solicite la remisión, debiendo aplicarse las correspondientes tarifas del servicio de correos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 7 de octubre de 1991, por la que se revisan los precios que han de regir en los archivos para reproducciones gráficas (BOJA núm. 98, de 8 de noviembre).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

REPRODUCCIONES PARA USO PERSONAL O DE INVESTIGACIÓN					
Tipo de reproducción	Unidad / formato		B/N	Color	Precio €
Fotocopia / impresión	Hoja / DIN A4		X		0.10
				X	1.10
	Hoja / DIN A3		X		0.10
				X	1.70
Microfilm	Fotograma / 16 y 35 mm.		X		0.10
				X	0.70
Digitalización y escaneado	Fichero de imagen				0.50
	Soporte Informático				0.60
Duplicado microfilm	Fotograma / 16 mm.		X		0.10
				X	0.50
	Fotograma / 35 mm.		X		0.10
				X	0.80
Duplicado microficha	Microficha		X		2.40
				X	4.80
Digitalización microfilm / microficha	Fotograma / CD – DVD				0.50
Duplicado de soporte informático	Imagen				0.10
	Soporte				0.60
Duplicado de fotografía	Plásticos y positivos	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi			6.00
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi			10.00
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi			13.90
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi			22.50
	Placas de vidrio y positivos anteriores a 1930	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi			6.60
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi			10.90
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi			15.90
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi			25.10
	Soporte informático				0.60

CERTIFICADOS

Hasta 5 páginas (en el precio quedan incluidos los costes de reproducción)	1.20
Página adicional	0.10
Correo certificado	Incremento de un 10%

SERVICIO DE REPRODUCCIONES PARA USO COMERCIAL

Tipo de reproducción	Unidad / formato	B/N	Color	Precio €
Fotocopia / impresión de documentos	Hoja / DIN A4	X		0.20
			X	2.20
	Hoja / DIN A3	X		0.20
			X	3.40
	Hoja / superior DIN A3	X		0.80
			X	6.00

Tipo de reproducción	Unidad / formato	B/N	Color	Precio €
Digitalización y escaneado de documentos	Fichero de imagen			46.00
	Soporte Informático			0.60
Duplicado de fotografía	Plásticos y positivos	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi		40.00
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi		43.00
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi		46.00
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi		49.00
	Placas de vidrio y positivos anteriores a 1930	18 cm. Lado mayor 3mb 300 dpi		45.00
		24 cm. Lado mayor 6mb 300 dpi		48.00
		30 cm. Lado mayor 10 mb 300 dpi		51.00
		40 cm. Lado mayor 16 mb 300 dpi		54.00

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG).

Vista la solicitud presentada por don Bartolomé Muñoz Pozo, en nombre y representación de la sociedad Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG), para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG), para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (ruidos), para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limi-

tada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la inscripción de la sociedad Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG), en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC031.

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1549/2004. (PD. 3839/2006).

N.I.G.: 2906742C20040032952.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1549/2004. Negociado: CG.

De: Doña Gloria González Blasco y Julio García Hijano.

Procurador: Sr. García Recio Gómez y Feliciano.

Contra: Cooperativa de Viviendas Padre Manjón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1549/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Gloria González Blasco y Julio García Hijano contra Cooperativa de Viviendas Padre Manjón sobre declaración de dominio y rectificación del Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 1549/2004

En Málaga, a siete de junio de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, núm. Doce de Málaga, y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario núm. 1549/04, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Gloria González Blasco y Julio García Hijano, representados por el Procurador Sr. García Recio-Gómez, y asistidos de la Letrada doña Josefa Navarro, y de otra, como demandada, Cooperativa de Viviendas Padre Manjón.

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2004, se presentó en este Juzgado escrito de demanda de juicio ordinario por el Procurador Feliciano García Recio Gómez, la cual fue admitida a trámite por auto de fecha 12 de enero de 2005, confiriéndose traslado a la parte demandada para constestar la demanda por veinte días.

Segundo. La parte demandada dejó transcurrir dicho plazo de veinte días sin contestar a la demanda, por lo que tras diversos intentos de averiguación del domicilio de la misma, se procedió, por providencia de fecha 17 de enero de 2006, a la publicación del auto de admisión a trámite de la demanda y cédula de emplazamiento por medio de edictos, en el tablón de anuncios del Juzgado, por plazo de veinte días.

Tercero. Por providencia de fecha 14 de marzo de 2006, se declaró a la parte demandada en rebeldía y se convocó a las partes a audiencia previa, cuyo resultado obra en autos, y en la que quedaron los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercitada en la demanda acción declarativa de dominio, respecto del aparcamiento que en ella se describe, han acreditado los demandantes, mediante la documentación aportada que, por documento privado de fecha 4.10.1983 (Doc. 2), les fue adjudicada la citada plaza por la cooperativa demandada quien aún figura como titular registral, ubicada en el edificio Padre Manjón, sito en la C/ Rafael María de Labra, núm. 3, de esta capital, la cual viene ocupando, en forma pública y pacífica, desde su adquisición, habiéndose aportado con la demanda diversos recibos acreditativos del pago del precio pactado, así como del hecho de venir abonando los demandantes el correspondiente IBI y las cuotas emitidas por la comunidad de propietarios.

Por lo expuesto, y por sus propios fundamentos, procede estimar la demanda y declarar el dominio interesado.

Segundo. Respecto de las costas, al no haberse opuesto la demandada a las pretensiones ejercitadas de adverso, no procede imponerle la obligación de abonarlas.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr García-Recio Gómez, en nombre y representación de doña Gloria González Blasco y de don Julio García Hijano, contra la Cooperativa de Viviendas «Padre Manjón», se acuerda:

1.º Declarar que los demandantes son dueños de la siguiente plaza de aparcamiento:

Urbana Cinco, aparcamiento núm. 21, en la planta del sótano del edificio en calle Rafael María de Labra, s/n, en el Partido Primero de la Vega. Tiene una superficie construida

de veintisiete metros setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, el aparcamiento número veinte; izquierda, zona común; fondo, subsuelo y frente, zona de común de circulación. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 0,90% Referencia catastral U.T.M. 1950203UF7615S000BK.

Actualmente, Edificio Padre Manjón, C/ Rafael María de Labra, núm. 3, aparcamiento núm. 21.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga, finca 68336, folio 82, del tomo 1741, inscripción 1.ª, a nombre de la Cooperativa de Viviendas «Padre Manjón» de Málaga.

2.º Una vez sea firme la presente Resolución, y transcurridos los plazos prevenidos en el artículo 524 de la LEC, expídase testimonio de la presente Resolución a los demandantes, a fin de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio que ahora se declara.

3.º No imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, y con observancia de lo previsto en los artículos 457 y ss. de la LEC vigente.

Publicación. Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando reunido el mismo en audiencia pública en el mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, en Málaga, a siete de junio de dos mil seis.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa de Viviendas Padre Manjón, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 55/2006. (PD. 3809/2006).

NIG: 4109100C20060001616.
Procedimiento: Desahucio 55/2006. Negociado: 05.
De: Don Eugenio Barceló Madrid.
Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos91.
Letrado: Sr. Manuel Mesa Caro.
Contra: Don José Cala Fontquernie.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 55/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de don Eugenio Barceló Madrid contra don José Cala Fontquernie sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla a 28 de julio de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los presentes autos núm. 55/06 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de la cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Eugenio Barceló Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez de los Santos y defendido

por el Letrado don Manuel Mesa Caro, y de otra como demandado don José Cala Fontquernie, que no ha comparecido en autos.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Eugenio Barceló Madrid contra don José Cala Fontquernie, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquél de la misma, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (366,59 euros), más las rentas que se fueran devengando hasta la ejecución de esta resolución (desahucio) y más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Cala Fontquernie con último domicilio conocido en C/ San Vicente, núm. 96, bajo B, de Sevilla, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil seis.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 20 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 342/2005. (PD. 3806/2006).

NIG: 2905441C20054000260.
Procedimiento: Verbal-desah. F. pago (N) 342/2005.
Negociado: AM.
De: Doña Florencia María Aranda Martínez.
Procurador: Sr. Tierno Guarda, Luis.
Contra: Werner van Rijswijk.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-desah. F. pago (N) 342/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Florencia María Aranda Martínez contra Werner van Rijswijk sobre desahucio por falta de pago,

se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Vistos por doña Mariana Peregrina Blanco, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro y su partido, los presentes autos núm. 342/2005 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante doña Florencia María Aranda Martínez representada por el Procurador Sr. Tierno Guarda, Luis y defendida por el Letrado don Diego Agüera San Martín; y como demandada Werner van Rijswijk, que no ha comparecido al acto del juicio.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Tierno Guarda en nombre de doña Florencia María Aranda Martínez, declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la finca descrita ordenando su entrega a la parte actora, condenando además al demandado Werner van Rijswijk a que abone la suma de 3.911,71 euros más 2.880 euros devengadas con posterioridad a la presentación de la demanda y las que vayan devengándose hasta la terminación del procedimiento y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Werner van Rijswijk, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Veintitrés de Madrid, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 85/2006. (PD. 3840/2006).

NIG: 28079 4 0037941/2005 01005.

Núm. autos: DEM 942/2005.

Núm. ejecución: 85/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gustavo Fabuel Fernández.

Demandado: Montajes Quinto, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Veintitrés de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 85/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gustavo Fabuel Fernández contra la empresa Montajes Quinto, S.L., sobre Ordinario se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Gustavo Fabuel Fernández contra Montajes Quinto, S.L., por un importe de 1.336,83 euros de principal más 133,68 euros y 80,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada en Plaza de Parma, núm. 28, 2.º C, Dos Hermanas, 41089 (Sevilla).

Tercero. A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución acompañada del correspondiente exhorto, al efecto de que por la Comisión Judicial de los Juzgados de Sevilla se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto. Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre del ejecutado en entidades de crédito. Y para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

Quinto. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, Sucursal 1143, sita en calle Orense, 19, de Madrid, cuenta núm. 0030/1143/64/2521/0085/06.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Quinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 36/06/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 36/06/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: Organización y gestión del IV Congreso Andaluz del Voluntariado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos (244.500) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 5 de septiembre de 2006.
Contratista: Viajes Sevilla Express, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Doscientos treinta y seis mil (236.000) euros.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: 00.2014SV.06.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio Administrativo Torretriana, Sevilla.

- c) Lotes: No hay.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: DOUE S102, de fecha 31 de mayo de 2006; BOE núm. 145, de fecha 19 de junio de 2006; BOJA núm. 113, de fecha 14 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.030.000 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 31 de julio de 2006.
b) Contratista: ISS Facility Services, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.980.680 €.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
c) Número de expediente: 2006/1086.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Delegación Provincial de Granada, año 2006.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 72, de 18 de abril de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y seis mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (46.823,48 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 29 de junio de 2006.
b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
c) Nacionalidad: España.